



Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los Artículos 7, 8, 16 fracción VII y el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, los artículos 2, 3, 7 fracción II, III y V; 8 fracción IX; 13, 14 y demás aplicables de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur; y 1, 3, 4, 5 fracciones I, III, XVIII, XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA AL PROGRAMA PUEBLOS HISTÓRICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONSIDERANDO

- I. Que Baja California Sur es una entidad federativa cuyos recursos naturales y su patrimonio cultural ofrecen peculiaridades excepcionales en el contexto nacional en virtud de su condición peninsular, lo que produjo que su vida prehispánica y la historia de su colonización y conquista generaran matices regionales únicos, los cuales aún se conservan en ciertas localidades susceptibles para el desarrollo turístico;
- II. Que la vocación productiva de la entidad es el turismo;
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 considera como Ejes Fundamentales del Desarrollo la Infraestructura de Calidad y la Diversificación Económica;
- IV. Que la política turística de Baja California Sur 2015-2021 considera potenciar el desarrollo de productos turísticos en los segmentos de Naturaleza, Aventura y Cultural;
- V. El Programa Pueblos Históricos tiene como objetivo reconocer la fortaleza turística de ciertas localidades que por su relevancia histórica y legado patrimonial son susceptibles de aprovecharse turísticamente mediante acciones que fortalezcan la infraestructura turística, imagen urbana, las competencias laborales de los prestadores de servicios y establezca esquemas de promoción turística específicos.
- VI. Que para la adecuada operación de un programa de este tipo se requieren lineamientos claros y precisos respecto a los requisitos para la inclusión, permanencia y apoyos a las localidades que ostenten dicha denominación, es que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS:

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular las acciones a las que deberán sujetarse las localidades en materia de admisión y permanencia al Programa Pueblos Históricos.

SEGUNDO. Para una adecuada comprensión de los presentes lineamientos, se entenderá por:



- **Bienes Patrimoniales:** bienes tangibles e intangibles que por su grado de conservación u originalidad representan un valor patrimonial para las localidades.
- **Capacitación:** acciones de asesoría que eleven la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- **Consejo Turístico Local (CTL):** al grupo de personas de la localidad organizadas con base en los presentes lineamientos.
- **Dirección:** la Dirección de Planeación Secretaría.
- **Grupo Evaluador (GE):** al conjunto de funcionarios e instituciones que evalúan los expedientes y localidades aspirantes a formar parte del Programa.
- **Infraestructura turística básica:** señalización turística, senderos interpretativos, muelles, embarcaderos, ciclovías, andadores, museos, galerías, mercados, mobiliario urbano, guarniciones, banquetas y su rehabilitación o mantenimiento y todo aquél elemento arquitectónico o urbano que facilite el acceso, goce o disfrute de los atractivos turísticos y la seguridad de los turistas.
- **Nombramiento:** documento que expide la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, tras un proceso de evaluación técnica, el cual designa a una localidad como “Pueblo Histórico”, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa con base en los presentes lineamientos.
- **Promoción:** actividades de promoción turística en medios impresos y electrónicos, ferias y exposiciones a favor de la localidad que cuente con la denominación Pueblo Histórico.
- **Secretaría:** Secretaria Estatal de Turismo de Baja California Sur.
- **Valor turístico:** elemento cultural o natural que por sus atractivos turísticos genera o promueve flujos de turistas o visitantes.

TERCERO. El Programa Pueblos Históricos tendrá como objetivos básicos la conservación del patrimonio tangible, el rescate de tradiciones y costumbres, la profesionalización de los servicios turísticos, la promoción y el estímulo a la competitividad empresarial turística.

CUARTO. Para que una localidad aspirante a recibir o conservar su nombramiento como Pueblo Histórico, deberá atender a lo dispuesto en los siguientes procedimientos:

- I. Admisión, y
- II. Permanencia.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

QUINTO. El proceso de admisión iniciará con la publicación de la Convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación Turística, la cual será publicada en el Boletín Oficial del Estado y posteriormente, se dará publicidad en medios electrónicos e impresos oficiales.



SEXTO. Las localidades aspirantes habrán de registrarse vía electrónica o impresa en los lugares o sitios que establezca la Convocatoria, la autoridad emitirá número de registro de la localidad aspirante.

Para obtener el número de registro referido, las localidades aspirantes deberán remitir por sí mismas o a través de la autoridad municipal respectiva, los documentos siguientes:

- I. Documento que acredite el interés y compromiso municipal por participar en el programa;
- II. Documento que acredite la constitución del CTL;
- III. Directorio de prestadores de servicios turísticos;
- IV. Catálogo de atractivos turísticos de la localidad con georeferencias, fotografías y tabla de distancias a destinos turísticos consolidados;
- V. Documento que acredite los servicios de salud y seguridad para la atención del turista

Con los documentos referidos se integrará una carpeta de la localidad aspirante y servirá de soporte físico de evidencias a calificar por el Grupo Evaluador. Ninguna localidad aspirante puede quedar exenta de la integración de esta carpeta en los términos que se establecen en el presente apartado

SÉPTIMO. Será requisito indispensable que toda localidad aspirante cuente con un CTL, una plaza pública, servicios de hospedaje, establecimiento de alimentos y bebidas.

OCTAVO. La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación Turística, convocará al Grupo Evaluador, programará la visita técnica a la localidad aspirante de que se trate para verificar la información contenida en la carpeta de evidencias. La Secretaría podrá auxiliarse de las dependencias estatales, federales y municipales que considere necesarias para la evaluación física de la localidad aspirante, si así lo determina, las cuales emitirán una valoración respecto al tema que les compete en el proceso de evaluación de la localidad aspirante.

NOVENO. El Grupo Evaluador emitirá un reporte de evaluación técnica-turística que resuelva sobre la viabilidad turística de la localidad aspirante a recibir dicho nombramiento. El reporte referido irá signado por cada uno de los integrantes del Grupo Evaluador.

DÉCIMO. La Dirección de Planeación Turística integrará en un expediente electrónico los documentos señalados en los Lineamientos Sexto y Octavo, para su control y seguimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El Grupo Evaluador dirigirá por escrito al titular de la Secretaría de Turismo el resultado de su evaluación **técnica-turística**, en un plazo no mayor a 30 hábiles a partir de la fecha de emisión del número de notificación del registro.

DÉCIMO SEGUNDO. El titular de la Secretaría notificará por escrito al Consejo Turístico Ciudadano y autoridad municipal respectiva sobre la determinación del Grupo Evaluador y, en caso de ser aprobatoria, la vigencia del nombramiento será de un año.



Capítulo III DEL PROCESO DE PERMANENCIA AL PROGRAMA

DÉCIMO TERCERO. Para que un Pueblo Histórico pueda mantener su Nombramiento, deberá someterse a una evaluación anual, coordinada por la Dirección de Planeación Turística, que incluya los siguientes aspectos:

- I. Revisión de requisitos de permanencia, y
- II. Evaluación del desempeño del desarrollo turístico.

La Dirección de Planeación Turística, en el caso que así lo requiera, podrá auxiliarse de las dependencias públicas que considere pertinentes para el análisis del proceso de permanencia.

DÉCIMO CUARTO. En la fase de revisión de requisitos de permanencia, el Pueblo Histórico evaluado deberá entregar los documentos que acrediten lo siguiente:

- I. Mantenimiento y funcionamiento de un Consejo Local Turístico con evidencia de reuniones, listas de asistencia, minutas y seguimiento de acuerdos
- II. Evidencias de participación en eventos de promoción turística
- III. Evidencias de capacitación y certificación de prestadores locales
- IV. Evidencias de innovación al catálogo de productos turísticos
- V. Contar con un sistema de Indicadores Turísticos
- VI. Seguimiento a otros elementos que considere la Secretaría como relevantes para la operación del Programa.

Si el Pueblo Histórico no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Dirección de Planeación Turística le notificará por escrito al presidente del Consejo Turístico Ciudadano para que en el plazo de hasta 90 días naturales subsane las observaciones. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, informará al Grupo Evaluador para su valoración y recomendación.

DÉCIMO QUINTO. Con base en los resultados obtenidos en el Lineamiento anterior, el titular de la Secretaría, dentro de un plazo de hasta 15 días hábiles, notificará de la permanencia o revocación del nombramiento al Presidente del CTL y a las autoridades municipales que corresponda.

Capítulo IV Integración y Funcionamiento del Consejo Turístico Local

DÉCIMO SEXTO. El CTL se conformará con los siguientes integrantes quienes tendrán voz y voto:

- I. Presidente, que será electo por la mayoría de los integrantes del CTL;
- II. Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría o quien designe;
- III. Vocales, que serán:
 - a. Representante de la autoridad municipal
 - b. Representante de los restauranteros;
 - c. Representante de los hoteleros;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO

- d. Representante de los comerciantes establecidos;
- e. Representante de los artesanos;
- f. Representante de las comunidades indígenas;
- g. Líder de opinión.

Los integrantes del CTL podrán designar en caso de sus ausencias, mediante oficio, a sus respectivos suplentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. El CTL será el interlocutor entre la localidad y la Secretaría de Turismo, cuyas funciones son exclusivamente de consulta, análisis y propuesta de los proyectos turísticos que se realicen en la localidad.

Los integrantes del CTL ocuparán cargo honorífico y no administrarán recursos destinados para la implementación de acciones en el marco del Programa Pueblos Históricos de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. El CTL, dará seguimiento permanente a través de reuniones periódicas de trabajo, debiendo de reunirse mínimo tres veces por año, a convocatoria que emita la Secretaría de Turismo por conducto de su titular.

Todo acuerdo del Consejo deberá consignarse en minutas que se constituirán como la memoria de actuación del Consejo.

Deberá contar con un programa de trabajo anual con proyección a tres años y con un reglamento interno de trabajo.

Capítulo V

Integración y funcionamiento del Grupo Evaluador

DÉCIMO NOVENO. El Grupo Evaluador se conformará con los siguientes integrantes quienes tendrán voz y voto:

- I. Presidente, que será el Titular de la Secretaría;
- II. Secretario Técnico, el Director de Planeación Turística
- III. Vocales, que serán los titulares de:
 - a. Subsecretario de Turismo
 - b. Un representante del Colegio de Arquitectos
 - c. Un Representante del Instituto Sudcaliforniano de Cultura
 - d. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia
 - e. Un representante de la sociedad civil o líder de opinión.

En caso de ausencia del Presidente del Grupo Evaluador, lo suplirá el Subsecretario de Turismo, en su carácter de miembro del GE.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO

Los integrantes del GC podrán designar en caso de sus ausencias, mediante oficio, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior, según corresponda.

VÍGESIMO. Al Grupo Evaluador le corresponde:

- I. Sesionar, deliberar, emitir acuerdos y cumplir los objetivos para los que fue creado;
- II. Evaluar técnicamente a las localidades aspirantes;
- III. Emitir o modificar sus reglas de operación y funcionamiento;
- IV. Las demás que le encomiende el Presidente del Grupo Evaluador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su posterior publicidad en los medios impresos y electrónicos que la Secretaría establezca.

SEGUNDO. La primera Convocatoria para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Históricos será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su posterior publicidad en los medios impresos y electrónicos que la Secretaría establezca.

La Paz, Baja California Sur, a días del mes de 20 de febrero de 2017.




 Luis Genaro Ruiz Hernández
 Secretario de Turismo de Baja California Sur



La Secretaría de Turismo de Baja California Sur (SECTURE), de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Admisión y Permanencia al Programa Pueblos Históricos, con fundamento en lo establecido en su artículo Segundo Transitorio expide la presente:

CONVOCATORIA

1. CONDICIONES GENERALES

- I. Dar cumplimiento puntual a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Admisión y Permanencia al Programa Pueblos Históricos.
- II. Realizar el registro y trámites previstos en esta Convocatoria, a través de las autoridades estatales señaladas en los lineamientos.
- III. Entregar los documentos exigidos en los lineamientos dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria
- IV. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de esta Convocatoria serán resueltas por la Dirección de Planeación Turística de la SECTURE.

2. REGISTRO

- a. Enviar solicitud signada por el presidente (a) del Consejo Turístico Local al correo electrónico: acarrillo@secturbcs.gob.mx y/o presentarla en las oficinas que ocupa la Dirección de Planeación Turística de la Secretaría Estatal de Turismo, ubicada en Carretera al Norte Km. 5.5., Fracc. FIDEPAZ, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.
- b. Para poder obtener su registro y ser evaluado, las localidades aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos de manera digital o impreso de acuerdo a la vía de presentación, conforme a lo previsto en el Lineamiento Sexto.
- c. Una vez remitidos estos documentos, la SECTURE enviará un aviso de recepción de los mismos, al correo electrónico señalado por la localidad aspirante en su solicitud, o recibirá y sellará la solicitud impresa, en cuyo caso la fecha de acuse de recibido servirá de aviso.
- d. La Dirección de Planeación Turística, a partir de la fecha de aviso de recepción contará con 3 días hábiles para revisar la correcta integración del expediente, emitiendo un número de registro el cual será notificado vía electrónica al interesado de ser procedente, o en su caso el aviso de no cumplir con lo señalado en el Lineamiento Sexto, quedando excluido de esta Convocatoria.

3. VISITAS TÉCNICAS Y EVALUACIÓN FÍSICO-TURÍSTICO

- a. Una vez revisada y validada la documentación requerida en el Lineamiento Sexto, la SECTURE, a través de la Dirección de Planeación Turística, programará y revisará las visitas técnicas establecidas en el Lineamiento Octavo.
- b. Los resultados de estas visitas técnicas formarán parte del resultado de la evaluación físico-turística referido en el Lineamiento Noveno.



4. GRUPO EVALUADOR

El Grupo Evaluador (GE) revisará y evaluará el expediente con la documentación mencionada en los Lineamientos Sexto y Noveno, a efecto de determinar la procedencia o no del otorgamiento del Nombramiento Pueblo Histórico, en términos de lo dispuesto en el Lineamiento Décimo.

5. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria estará abierta a partir de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el portal de LA SECTURE, el cual tendrá un término de vigencia de 30 días hábiles.

6. GUÍA Y ATENCIÓN A LAS LOCALIDADES ASPIRANTES.

Para consulta y atención de dudas relacionadas con esta Convocatoria, así como apoyar y facilitar el proceso de inclusión al Programa Pueblos Históricos, las localidades aspirantes pueden comunicarse al correo electrónico: acarrillo@secturbcs.gob.mx o al teléfono (01) 612 12 40100 extensión 110.

La Paz, Baja California Sur a 20 de febrero del 2017.

Luis Genaro Ruiz Hernández
 Secretario de Turismo de Baja California Sur